



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N°:1.619/02

Asesoría Letrada de Gobierno.
S/ Solicitud de ingreso Ley 831

DICTAMEN N° 0286/02

Sra. Ministro de Bienestar Social:

1.- Se inician las presentes actuaciones con una solicitud de ingreso a la administración pública provincial en el marco de aplicación de la ley n° 831; normativa esta que establece un régimen especial y contempla la protección integral de las personas discapacitadas en lo que se refiere a la atención médica, educación y seguridad social ;

2.- La citada norma, modificada por ley n° 1.070 prevé :

a) que la discapacidad será evaluada por organismos técnicos que expedirán la respectiva constancia;

b) que el Organismo de aplicación será el Ministerio de Bienestar Social;

c) en su art. 8 la incorporación a su respectiva planta de personal y dice:

"El Gobierno Provincial, incorporará a su respectiva planta de personal, a solicitud de parte interesada, a personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad suficientes, en una proporción no inferior al 4% (cuatro por ciento), del ingreso anual. La reglamentación fijará las demás condiciones y modalidades a que deberán sujetarse las designaciones que se efectúen."

3.- El Decreto N° 2.302/85 reglamentario de la citada ley, dispone expresamente que a los fines de emitir documentación o constancia que acredite la discapacidad, el Ministerio de Bienestar Social constituirá una Junta Interprofesional, denominada Junta Médica y Psicológica, quien tendrá a su cargo la evaluación de personas discapacitadas;

4.- Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes y, en la observancia de la normativa aplicable, se remiten los presentes a fin de que continúen según su trámite.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 4 MAR 2002
SB



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa